María Luisa Diego Perero (1 de 2)
Secretaria General
Fecha Firma: 01/09/2026
HASH: e7d3ba06675176e9ede9a671cd6003b

Antonio Marino Aguilera Peñalver (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 01/09/2026
HASH: 7f81b11f189d7d0f6a72e1a24e50c18

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA VEINTIUNO DE JULIO DE 2026.

ASISTENTES	CARGO
D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver	Alcalde – Presidente
Dª. María Mercedes Flores Sánchez	Primer Teniente de Alcalde
D. Jesús Aguilar López	Segundo Teniente de Alcalde
D. Juan Manuel Marchal Rosales	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Baldomero Andréu Martínez	Quinto Teniente de Alcalde
Dª Encarnación Pérez Muñoz	Sexto Teniente de Alcalde
Dª. Mercedes Linares González	Tercer Teniente de Alcalde
CON VOZ Y SIN VOTO:	
D. Francisco Javier Frias Vico	Grupo Municipal PSOE

SECRETARIA GENERAL
D. María Luisa Diego Perero.

NO ASISTE, CON EXCUSA:	
Dª Belén Ramírez Santiago	Séptimo Teniente de Alcalde
D. Iván Huertas Garcia	Intervención

En Alcalá la Real, siendo las trece horas y treinta minutos del día veintiuno de julio de dos mil veintiséis, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido de la Secretaria General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día.

ORDEN DEL DIA:

A) PARTE RESOLUTIVA

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión ordinaria celebrada el día siete de julio de 2026.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0020 Fecha: 01/09/2026

Cód. Validación: 7NFA9S5M2YCTGYSHQXEXPWJEK
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

No formulándose observación alguna, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes a la Junta de Gobierno Local, el acta de dicha sesión.

II.- EXPEDIENTE 5674/2026. SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR, PARA DOTACIÓN DE ASCENSOR A VIVIENDA CON EMPLAZAMIENTO EN C/ LA MINA Nº40 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL.

Visto que, con fecha 09/06/2026, se solicita a instancia de D. Antonio Frías Jamilena, con NIF nº ***3321**, en representación de Dña. María Dolores Frías García, con NIF nº ***5936**, licencia urbanística para dotación de ascensor a vivienda, con emplazamiento en C/ La Mina, nº 40, de esta Ciudad, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Antonio Frías Jamilena.

Consta autorización de la representación.

Consta informe técnico favorable emitido por el Arquitecto municipal en fecha 09/07/2026, en el que se concluye que la actuación pretendida se adecua a la ordenación territorial y urbanística, habiéndose presentado la totalidad de la documentación exigible según lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística, así como en la legislación sectorial aplicable, informándose FAVORABLEMENTE, por lo que PROCEDE la concesión de la licencia urbanística por el órgano competente con las observaciones reflejadas en el mismo.

Consta informe jurídico municipal favorable de fecha 13/07/2026.

TRÁMITES, AUTORIZACIONES O INFORMES ADMINISTRATIVOS PREVIOS
Según informe técnico obrante en el expediente no existe ninguna afección sectorial que requiera una autorización previa, por lo que puede tramitarse la licencia.
Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con los arts 297 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en el que obra el preceptivo informe técnico y jurídico favorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía de delegación de competencias núm. 2373/2023, de 22 de junio, modificado por Decreto de Alcaldía núm. 4073/2023, de 15 de noviembre, por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. - CONCEDER salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones recogidas en los puntos siguientes a DÑA. MARÍA DOLORES FRÍAS GARCÍA**,** con NIF nº ***5936**, **LICENCIA URBANÍSTICA PARA DOTACIÓN DE ASCENSOR A VIVIENDA,** de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. Antonio Frías Jamilena, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén de fecha 19/05/2026, y expediente nº C-2026/01114, con emplazamiento en C/ La Mina, nº 40 de esta Ciudad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso característico residencial, con referencia catastral: 8964602VG1486S0001YG, haciendo constar expresamente los siguientes extremos:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0020 Fecha: 01/09/2026

Cód. Validación: 7NFA9S8M2YCTGYSHQXEXPWJEK
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

a)	Clasificación y calificación urbanística del suelo	Suelo urbano. Ordenanza 2 – Edificación en mazana cerrada. Uso característico residencial.
b)	Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	DOTACIÓN DE ASCENSOR A VIVIENDA
c)	Presupuesto de ejecución material	**18.155,19 euros.**
d)	Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico.	Calle La Mina, 40. Alcalá la Real. RC: 8964602VG1486S0001YG.
e)	Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida	No procede.
f)	Nombre o razón social del promotor	DÑA. MARÍA DOLORES FRÍAS GARCÍA.
g)	Redactor del Proyecto	Frías Jamilena, D. Antonio. Arquitecto Técnico, colegiado n.º 887 del C.O.A.A.T. de Jaén.
h)	Dirección Facultativa	Dirección Facultativa - Dirección de obra: Frías Jamilena, D. Antonio - Dirección de ejecución: Frías Jamilena, D. Antonio. - Coordinador de Seguridad y Salud: Frías Jamilena, D. Antonio.
i)	Plazos para inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga	Un año para iniciarlas y **tres años** para la terminación de éstas, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga según se expresa en el artículo 141 de la LISTA y artículo 307 del RGLISTA.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material asciende a 18.155,19 euros**.** Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Observaciones respecto a la autoliquidación practicada:

Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300,00 euros [conforme a los arts. 6 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición quedando aprobada definitivamente tras la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 08/03/2012 y publicada en el BOP nº 104 de fecha 30/05/2012].

Consta justificante de haber abonado la cantidad de 59,91 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras [conforme a los arts. 6, 7 y 8 de la

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0020 Fecha: 01/09/2026

Cód. Validación: 7NFA9S8M2YCTGYSHQXEXPWJEK
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto aprobada definitivamente mediante acuerdo del Pleno del día 05/11/2021 y publicada en el BOP nº 10 de fecha 15/01/2024].

Observación: (Según artículo 6º será del 3,30 % s/ 18.155,19 euros= 599,12 euros. Bonificación del 90% por tratarse de obras que favorecen las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con diversidad funcional, resultando 599,12x 0,10= 59,91 euros).

Consta justificante de haber abonado la cantidad de 72,62 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos [conforme a los arts. 8, 10, 12 y 13 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del día 09/07/2020 y publicada en el BOP nº 11, de fecha 16/01/2024].

Consta justificante de haber depositado una fianza por importe de 90,77 euros para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados [a los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U.].

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 307 del RGLISTA.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia de conformidad con el artículo 311 del RGLISTA.

SEXTO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 138.5 y 142.2 de la LISTA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

OCTAVO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art. 313 del RGLISTA, según el cual:
«En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:
a) Emplazamiento de la obra
b) Promotor de la obra
c) Denominación descriptiva de la obra

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0020 Fecha: 01/09/2026

Cód. Validación: 7NFA9S5M2YCTGYSHQXEXPWJEK
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

d) Propietarios del solar o de los terrenos
e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros»

NOVENO. – Deberá presentarse comunicación del inicio de la obra.

DÉCIMO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:
a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
b) Construir el piso definitivo de las aceras.
c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.

DECIMOPRIMERO. - Dar traslado de este acuerdo a los servicios de Intervención y Tesorería Municipal.

DECIMOSEGUNDO. - Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

III.- EXPEDIENTE 6330/2023. APROBACIÓN INICIAL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR S-8 "AMPLIACIÓN LLANO MAZUELOS". POLÍGONO 15, PARCELAS 136, 137, 138, 139, 140, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 145, 158, 274, Y PARTE DE LA PARCELA 157 (ALCALÁ LA REAL).

ANTECEDENTES

Primero. - Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/09/2024, por el que se aprueba la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación correspondiente al Sector S-8, designando como representante municipal en la Junta de Compensación del Sector S-8 a la Concejala-Delegada de Urbanismo Doña Encarnación Pérez Muñoz (Expte relacionado 9334/2023).

Segundo. - Consta en el expediente administrativo de su razón constituida la garantía de urbanización exigida por el art. 195 del RGLISTA (en el momento del establecimiento del sistema de compensación) mediante aval bancario por la cantidad de 152.031,08 euros.

Cód. Validación: 7NFA9S5M2YCTGYSHQXEXPWJEK
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

Tercero. – Con fecha 21/03/2025 se otorgó "escritura de constitución de la Junta de Compensación del sector de suelo urbanizable sectorizado S-8 "Llano Mazuelos" ante la Notaria Dña. Mercedes Carazo Carazo.

Cuarto. - Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/04/2025 por el que se aprueban definitivamente los ESTATUTOS Y BASES de la actuación de transformación urbanística del sector S-8, se acuerda la constitución de la Junta de Compensación, así como su inscripción en el registro municipal de entidades colaboradoras.

Dicha inscripción tuvo lugar con fecha 23/12/2025 en el REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES COLABORADORAS con el nº 1.

Quinto. - Decreto de Alcaldía nº 2024/0592 de fecha 23/02/2024 por el que se aprueba el documento de Avance elaborado por TAGHLEEF INDUSTRIES, S.L. y redactado por BGS, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL S.L.P, surtiendo los efectos administrativos internos referidos en el art. 101.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Dicho documento adquirió la consideración de borrador del plan parcial desde el momento de su aprobación a efectos ambientales conforme a la ley GICA junto al documento inicial estratégico.

Sexto. - Resolución de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente por la que se admite a trámite el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR S-8 AMPLIACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL LLANO DE MAZUELOS" en el término municipal de ALCALÁ LA REAL (Jaén).

Séptimo. - Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del "PLAN PARCIAL S-8 AMPLIACIÓN LLANOS MAZUELOS" EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ LA REAL", de fecha 01/04/2025 elaborado por el órgano ambiental que sirvió de base para elaborar el ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO del citado Plan Parcial.

Octavo. - Informe de la Delegación Territorial de Salud y Consumo de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía de fecha 20/01/2026 por el que se determina que el Plan Parcial objeto de este expediente no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en salud, pero con los condicionantes de que en la documentación para la aprobación inicial del Plan Parcial se ha de incluir copia de:

- MEMORIA RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD presentada en fecha 16/01/2026, firmada por su redactor en fecha 14/01/2026.

- Escrito de contestación-dictamen de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias fechado el 20/01/2026.

Noveno. - Informe técnico del Arquitecto municipal emitido en fecha 13/05/2026 requiriendo subsanación de deficiencias antes de aprobación inicial del Plan Parcial.

Décimo. - Escrito aclaratorio y documentación corregida remitida por los promotores:

Cód. Validación: 7NFA9S5M2YCTGYSHQXEXPWJEK
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

1.- En fecha 19/06/2026 se aportó:

- "*CONTESTACIÓN al INFORME TÉCNICO para aprobación Inicial del Plan Parcial de Ordenación del Área S-8 (Ampliación del Llano Mazuelos).*"

- 18 planos.

2.- En fecha 22/06/2026 se aportó:

- MEMORIA (actualizada junio 2026) del Plan Parcial S-8.

3.- En fecha 06/07/2026 la última versión del Plan Parcial S-8, con:

.- MEMORIA (junio 2026).

.- NORMAS URBANÍSTICAS (junio 2026).

.- PLANOS DE INFORMACIÓN (junio 2026).

.- PLANOS DE ORDENACIÓN (junio 2026).

Decimoprimero. - Acuerdo de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Jaén, de fecha 26/06/2026, por el que se concede AMPLIACIÓN DE PLAZO en SIETE MESES Y QUINCE DÍAS, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Decimosegundo. - Informe favorable preceptivo del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible antes de la aprobación inicial del Plan Parcial, de fecha 13/07/2026 de conformidad con el art. 16.6 de la ley 37/2015 de 29 de septiembre de Carreteras.

Considerando el informe técnico favorable emitido por el Arquitecto municipal, con fecha 17/07/2026 en el que se concluye:

"9. CONCLUSIÓN.

9.1.- De conformidad con el artículo 78 de la LISTA y artículo 102.1 del RGLISTA se emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE a la APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL S-8 AMPLIACIÓN LLANO MAZUELOS.

9.2.- Tal como se ha expuesto en el ANTECEDENTE 2.5, apartado 7; con fecha 13/07/2026 el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible ha emitido el informe preceptivo anterior a la aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación del sector S-8 de conformidad con el art. 16.6 de la ley 37/2015 de 29 de septiembre de Carreteras. Este es FAVORABLE, en lo que respecta a las carreteras del Estado, en referencia a la ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR S-8, ALCALÁ LA REAL, ya que la actuación no afecta a las zonas de protección del viario estatal, no está afectada por las servidumbres acústicas del viario estatal, y según el Estudio de Tráfico aportado por el peticionario no se ve alterado el nivel de servicio de la carretera N-432.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0020 Fecha: 01/09/2026

Cód. Validación: 7NFA9S8M2YCTGYSHQXEXPWJEK
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

9.3.- Tal como se ha expuesto en el ANTECEDENTE 2.4, el Plan Parcial S-8 no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en salud. Dentro de la documentación para la aprobación inicial del Plan Parcial se ha de incluir copia de:

.- MEMORIA RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD presentada en fecha 16/01/2026, y firmada por su redactor en fecha 14/01/2026.

.- Escrito de contestación-dictamen de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias fechado el 20/01/2026 y registro de salida 21/01/20226.

9.4.- En relación al procedimiento me remito al art. 78 de la LISTA y 102 del RGLISTA, y al preceptivo informe jurídico.

El documento de aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación S-8 "AMPLIACIÓN LLANO DE MAZUELOS" tiene la consideración de versión preliminar del plan y se acompañará del estudio ambiental correspondiente. Ambos documentos se someterán a información pública.

9.5.- Informes sectoriales.

De conformidad con el art. 78.4 de la LISTA durante la información pública se solicitará:

Informe sectorial de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir:

.- En el Plan Parcial de Ordenación S-8 se prevé el vertido de la red de aguas pluviales a un pequeño cauce situado al oeste y próximo al sector S-8.

.- Parte de las parcelas previstas con uso productivo (PRO-2 y PRO-1) y parte de la zona verde ZV-2 con respecto al arroyo situado al oeste se sitúan en zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollan (art. 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas).

9.6.- Informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio.

De conformidad con el art. 78.4 de la LISTA durante la información pública se solicitará este informe preceptivo.

9.7.- Consulta a las compañías suministradoras

De conformidad con el art. 78.5.d) de la LISTA durante la información pública se solicitará "consulta a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos".

9.8.- ANEXO.

Se adjunta a continuación plano MA-1 del Texto Refundido del PGOU para su inclusión en la cartografía de información del Plan Parcial para dar cumplimiento a lo exigido en el art. 90.3.d) del RGLISTA.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0020 Fecha: 01/09/2026

Cód. Validación: 7NFA9S5M2YCTGYSHQXEXPWJEK
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

En archivo independiente se adjunta copia digital del plano."

- Considerando el informe jurídico favorable suscrito por la Técnica jurídica de Urbanismo municipal, de fecha 18/07/2026.

- Considerando el informe preceptivo evacuado mediante nota de conformidad, suscrito por la Sra. Secretaria de la Corporación de fecha 20/07/2026.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, art. 78 y Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, arts. 102, y Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, art 38).

Siendo de competencia del Alcalde, el que puede delegarla en la Junta de Gobierno Local (art. 21.1 j) y 3) de la LRBRL, para la aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación.

La Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía de delegación de competencias núm. 2373/2023, de 22 de junio, modificado por Decreto de Alcaldía núm. 4073/2023, de 15 de noviembre, por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. – Aprobar inicialmente el **PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR S-8, AMPLIACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL LLANO DE MAZUELOS, del término municipal de Alcalá la Real (Jaén),** conforme al documento redactado por el equipo redactor PLANIFICACIÓN TERRITORIAL S.L.P., incluyendo el RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD, el Escrito de contestación-dictamen de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias y el Estudio Ambiental Estratégico.

SEGUNDO. – Acordar, de conformidad con lo establecido en el artículo 78.2 de la LISTA, la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias por plazo máximo de tres años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial.

La suspensión acordada se extinguirá con la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación. El acuerdo de suspensión no impedirá que puedan concederse licencias o autorizaciones basadas en el régimen urbanístico vigente, siempre que sean conformes con las determinaciones del instrumento de ordenación urbanística en tramitación.

TERCERO.- Someter el acuerdo de aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación y de suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas a un trámite de información pública por plazo de cuarenta y cinco (45) días, previo anuncio en el BOJA, mediante publicación de anuncio en el BOP y en el Portal de Transparencia sito en la sede electrónica municipal, incluyendo un resumen ejecutivo con el contenido establecido en el artículo 85.1.e) del RGLISTA.

En el Portal de Transparencia se publicará también la versión preliminar del Plan Parcial de Ordenación junto con el Documento Ambiental Estratégico.

CUARTO. - Conceder trámite de audiencia a los propietarios, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad, incluidas en la delimitación del ámbito del

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0020 Fecha: 01/09/2026

Cód. Validación: 7NFA9S5M2YCTGYSHQXEXPWJEK
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

Plan Parcial y a las Delegaciones Territoriales de las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía con competencias en materia de minas, energía y patrimonio, en cumplimiento del artículo 104.4.b del RGLISTA.

QUINTO- Solicitar los siguientes informes sectoriales:

-Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

SEXTO. - Solicitar informe preceptivo a la Delegación territorial de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, adjuntándole un ejemplar diligenciado del Plan Parcial de Ordenación.

SÉPTIMO. - Solicitar consulta a las compañías suministradoras respecto a las infraestructuras y servicios técnicos de conformidad con el art. 78.5.d) de la LISTA.

OCTAVO. - Condicionar la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación a la emisión del informe ambiental estratégico en el trámite de la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS. - No consume turno

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las horas trece horas y cuarenta y cinco minutos del día ut supra, de la que se extiende la presente acta que, como Secretaria, certifico.

V° B°
LA PRESIDENCIA.
Antonio Marino Aguilera Peñalver

LA SECRETARIA GENERAL
María Luisa Diego Perero

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7NFA9S5M2YCTGYSHQXEXPWJEK
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10